



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00037
Demandante: DAVID LEON MARTINEZ Y OTROS
Causante: VITALIANO LEON MARTINEZ Y MARIA ELVIA RANGEL BALAGUERA

CONSTANCIA. Pasan las presentes diligencias en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que los herederos vinculados están reconocidos y el curador ad litem contestó en el término la demanda, siendo necesario aplicar el artículo 501 del C.G.P. Sírvase proveer.

Encino, Santander, 1 de 2023.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

Encino - Santander, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial y como quiera que ya fueron realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P. se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de los causantes donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 501 y 507 del C.G.P.

Esta diligencia se realizará virtualmente.

Del mismo modo, se previene a las partes y sus apoderados de las obligaciones consagradas en los numerales 1, 3, 7 y 11 del artículo 78 ibídem, entre otras.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENCINO, SANTANDER**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el 10 de Agosto de 2023 a las 09:00 de la mañana, para la diligencia de inventario y avalúos de los bienes relictos de los causantes **VITALIANO LEON MARTINEZ Y MARIA ELVIA RANGEL BALAGUERA** (q.e.p.d.), donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 501 y 507 del C.G.P.

Por secretaría, procédase enviar desde el día anterior a la audiencia, y a los correos electrónicos informados por los intervinientes, la correspondiente invitación o link para la audiencia virtual.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y sus apoderados de las obligaciones consagradas en los numerales 1, 3, 7 y 11 del artículo 78 ibídem, entre otras.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO